

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos, excluidos y exentos para las pruebas de habilitación de Guías de Turismo en el Principado de Asturias.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, publicada en el BOPA el 5 de abril de 2022, se aprueba la convocatoria y se determina el tipo y contenido de las pruebas para la habilitación de Guías de Turismo en el Principado de Asturias concediendo un plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias.

Segundo.- Por Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, se aprueba la lista provisional de admitidos, excluidos y exentos y se nombra el tribunal calificador que se encargará de la realización y desarrollo de las pruebas para la habilitación de Guías de Turismo en el Principado de Asturias, otorgando un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su exposición en el tablón de anuncios, que tuvo lugar el día 19 de mayo, para que las personas interesadas pudieran señalar posibles errores o defectos de documentación que se hayan apreciado.

Tercero.- De conformidad con el apartado cuarto de la base quinta de la convocatoria, transcurrido el plazo establecido al efecto, y previo estudio de las alegaciones presentadas, se procede a elevar a definitiva la lista provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas para la habilitación de Guías de Turismo en el Principado de Asturias.




FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 13/2019, de 24 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (modificado por el Decreto 26/2019, de 24 de agosto, y el Decreto 6/2020, de 23 de junio), y el Decreto 86/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo (modificado por el Decreto 208/2019, de 27 de diciembre, y Decreto 59/2021, de 17 de septiembre), las competencias en materia de turismo corresponden a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo.

Segundo.- La Ley del Principado de Asturias 7/2001, de 22 de junio, de Turismo, en su artículo 5 c), determina que corresponde a la Administración del Principado de Asturias el ejercicio de las competencias en orden a la determinación de los requisitos que tendrán que cumplir las empresas y actividades turísticas y, en su caso, otorgar las autorizaciones preceptivas para el desarrollo de sus actividades. Asimismo, su artículo 54 establece la consideración de profesión turística para la prestación, de forma habitual y retribuida, de las actividades turístico-informativas.

Tercero.- El Decreto 59/2007, de 24 de mayo, regula la profesión de Guía Turístico en el Principado de Asturias.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 21.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de

Estado	Original	Página	Página 1 de 2
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026342732746607		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los titulares de las Consejerías, para la decisión de asuntos de su competencia, podrán dictar resoluciones.




Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes incluidos y excluidos para la habilitación de Guías de Turismo en el Principado de Asturias, con indicación, en su caso, del defecto motivador de exclusión (Anexos I, II, III y IV), y publicarla en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Turismo, C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, de Oviedo; en el de tablón de anuncios del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) del Principado, C/ Antonio Suárez, n.º 2, de Oviedo, y en la página web www.asturias.es, en Temas > Más Temas > Turismo > Ordenación Turística > Guía de Turismo. Asimismo, podrán ser consultadas en el teléfono del Servicio de Atención Ciudadana (012 para llamadas realizadas desde el territorio del Principado de Asturias y 985279100 para llamadas realizadas desde fuera de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias).

Segundo.- Determinar que la primera prueba para la habilitación de Guías de Turismo se realizará en la sede el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" (Avda. Julián Clavería, 11, Oviedo), el día 4 de octubre de 2022, a las 17,00 horas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Estado	Original	Página	Página 2 de 2
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026342732746607		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site